



Nombre de alumnos: Bryan Iván Morales Mellado

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre del trabajo: Cuadro Sinóptico

Materia: Lexicología Jurídica

Grado: 4

Grupo: A

Comitán de Domínguez Chiapas a 13 de noviembre de 2020.

LENGUAJE JURÍDICO Y REALIDAD

EL POSITIVISMO DE AUSTIN

La negación de un carácter jurídico al Derecho Natural dio origen al Derecho Positivo, que recibe este nombre para diferenciarse del Derecho Natural.

La teoría del derecho elaborada por John Austin, se representa en dos partes: descriptiva y prescriptiva.

Descriptiva: En esta parte considera que la ciencia del derecho se crea a partir de la jurisprudencia. El objeto de la jurisprudencia es el derecho positivo, el derecho simple y estrictamente así llamado.

Prescriptiva: En esta parte considera que la ciencia del derecho desde el punto de vista legislativo se crea a partir del establecimiento de las normas jurídicas

EL REALISMO ESTADOUNIDENSE

Las pretensiones del realismo jurídico estadounidense son, por un lado, eliminar del lenguaje jurídico las nociones metafísicas, pues reconoce que aquél se encuentra abrumado por dichas nociones.

situar la ciencia jurídica sobre bases realmente científicas para que se ocupe de hechos y no de entidades metafísicas. Según palabras de F. S. Cohén

La teoría jurídica moderna presenta un ultimátum a estos conceptos no verificables. Toda palabra que no tenga provisión de fondos en moneda de hechos a la vista, es declarada en quiebra.

EL PUNTO DE VISTA DE HÄGERSTRÖM

El campo jurisprudencial del realismo legal, en términos generales, consiste en aquellos expertos quienes rechazan estrictamente el concepto de ley natural y quienes creen que los conceptos legales, la terminología y los valores deben estar basados en la experiencia, la observación y la experimentación y son entonces "reales".

Hägerström veía el valor de los juicios como expresiones meramente emocionales usando la forma de juicio sin serlo en el sentido propio de la palabra.

Esta posición causó a Hägerström críticas que caracterizaron su filosofía como de "valor nihilista", una etiqueta que fue inventada por periodistas y luego apoyada por algunos seguidores menos ortodoxos, marcadamente por Ingmar Hedenius.

LA CONCEPCIÓN DE LUNDESTEDT

Brevemente distingue entre las teorías sobre la concepción del derecho y explica que para los metafísicos un derecho subjetivo creado por las normas jurídicas incluye un poder espiritual, una potestas que está colocada por encima de los hechos de la vida real.

Califica como exponentes de esta teoría a los maestros del derecho natural del siglo XVII Grocio y Pufendorf. Igualmente manifiesta que Ihering y Salmond al definir al derecho subjetivo como un interés jurídicamente protegido conservan dentro de su teoría esta aplicación de un poder místico, velado por el concepto de interés.

Introduce así la corriente del realismo norteamericano del cual explica que reconoce que nuestro lenguaje jurídico está abrumado por el peso de nociones metafísicas, supranaturales. El objetivo de esta corriente es "eliminarlas y situar a la ciencia jurídica sobre bases realmente científicas."

IMPORTANCIA DEL LENGUAJE JURÍDICO

El buen uso del lenguaje es especialmente importante cuando se crean las normas jurídicas. Algunos de los problemas más recurrentes tienen que ver con normas jurídicas que están mal redactadas, tienen lagunas, contradicciones, etcétera.

Es importante conocer el lenguaje jurídico, porque de esta forma se puede brindar una mejor atención al cliente

Comprender el lenguaje jurídico es sinónimo de éxito laboral

Las leyes se modifican con frecuencia por eso se debe conocer mucho el lenguaje jurídico.

SEMIÓTICA

Para Ferdinand de Saussure, la semiótica (o semiología) es: Una ciencia que estudia la vida de los signos en el marco de la vida social.

De acuerdo con los objetivos planteados al principio de este capítulo, debemos estudiar la semiótica jurídica, dada su importancia y relación con el discurso jurídico.

La lingüística no es más que una parte de esa ciencia general, las leyes que descubra la semiología serán aplicables a la lingüística

LENGUAJE JURÍDICO Y REALIDAD

FUNCIÓN DEL LENGUAJE

La función principal del lenguaje humano es comunicar. La comunicación humana, sin embargo, opera de maneras distintas según el tipo de mensaje que queramos transmitir.

También depende del tipo de comunicación que busquemos sostener con uno o varios interlocutores. De manera que el lenguaje es de suma importancia con respecto a las características jurídicas.

El lenguaje humano, además de servir para la representación, expresión y comunicación de ideas por medio de un sistema símbolos, también permite expresar sentimientos para provocar emociones

ANÁLISIS SEMIÓTICO EN DERECHO

La semiótica incluye a la lingüística dentro de su integración general como ciencia, al entender que el estudio o interpretación de signos incluyen todos los que conllevan lenguaje como teleología.

Si bien la semiótica considera elementos propios de la expresión, por ejemplo, la grafía o la fonética...

Esa deconstrucción del Derecho no es posible sino, y primigeniamente, desde la óptica del lenguaje y su estudio científico que es la lingüística, es decir, la lingüística jurídica.

SEMIÓTICA RETÓRICA

Las figuras retóricas o literarias son maneras no convencionales de utilizar las palabras para otorgarles belleza, expresividad o mayor vivacidad con el objetivo de persuadir, sugerir o emocionar al lector.

Es retórica, en los enunciados de un Sistema de Semiótica Indicial, cuando, en lo enunciado mediante comportamientos.

se modifican actitudes, gestos o acciones, respecto a lo convencional o normado, para lograr ser visto de determinado modo (desde el que se alcance o facilite determinado objetivo) (¿la mentira?)

MODELO SEMIÓTICO

El Modelo Semiótico - Informativo representa la relación comunicativa desde un campo o modelo semántico del lenguaje propio o no del sistema jurídico, penal o legal.

Existen muchos modelos propios

Se utiliza como forma de comprensión

Se asocia con contexto de lenguaje

La mayoría pretende de alguna forma comprender el contexto de un infractor.

Entre el mensaje entendido como forma significativa que transmite un cierto significado, y el mensaje recibido como significado, se abre un espacio sumamente variado y articulado.

FUNCIÓN CRÍTICA Y HEURÍSTICA DE LA SEMIÓTICA

La comunicación humana está compuesta por fenómenos sociales que no están totalmente caracterizados, por lo tanto, no hay un acuerdo que identifique su problema u objeto de estudio.

Históricamente la comunicación social, desde diversas disciplinas, se estudia como un rasgo contenido en otros fenómenos.

“Los discursos históricos de la comunicación”, que nos permite entender la variedad de contextos, los discursos que han generado y cómo han servido para consolidar un campo disciplinario más extenso.

TEORÍA DE MAX WEBER Y EL DERECHO

Una de las principales dificultades que debe asumir un estudio de los trabajos de Weber es el de determinar el sentido preciso de la noción de racionalidad que se utiliza en los mismos.

El planteamiento teórico de Weber se priva así también de analizar a los derechos sociales, en tanto prestaciones que cubran necesidades básicas para una efectiva autonomía ciudadana.

Weber asegura que el desarrollo jurídico preciso y estable puede evitar que den lugar a un incremento de la arbitrariedad en el poder administrativo y jurisdiccional.